

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 14/04/2014, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2014, las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (Focal) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2014/5248]

Mediante la Orden de 23/07/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con el número 150, el día 04/08/2009), modificada en diversas ocasiones siendo las últimas las introducidas por la Orden de 20/12/2013 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con el número 40, el día 26/02/2013) y por la Orden de 14/04/2014 (publicada el mismo día de publicación de la presente Resolución) se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (Focal) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El apartado 2 del artículo 9 de la citada disposición contempla que cada año se fijará el plazo de presentación de solicitudes mediante Resolución del titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria. Dicha competencia corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, de acuerdo con la letra m) del artículo 7 del Decreto 126/2011, de 07/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura.

Por otro lado, el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 05/02/2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establece el contenido mínimo de las resoluciones de convocatoria en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Así mismo contempla que el procedimiento para la concesión de subvenciones siempre se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la disposición final primera de la Orden de 23/07/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, he resuelto iniciar de oficio el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva para la convocatoria del año 2014, de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (Focal), cuyas bases reguladoras han sido aprobadas mediante la mencionada Orden, procedimiento que se regirá de acuerdo con:

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de ayudas durante el año 2014 cuya finalidad no es otra que propiciar el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (Focal), de acuerdo con la Orden de 23/07/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con el número 150, el día 04/08/2009), modificada por la Orden de 31/08/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con el número 173, el día 07/09/2010), por la Orden de 07/10/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con el número 198, el día 13/10/2010), por la Orden de 13/12/2011, de la Consejería de Agricultura (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con el número 247, el día 21/12/2011), por la Orden de 20/02/2013 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con el número 40, el día 26/02/2013) y por la Orden de 14/04/2014 (publicada el mismo día de publicación de la presente Resolución), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (Focal) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Beneficiarios y requisitos

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente resolución las personas físicas o jurídicas que transformen y/o comercialicen productos agrícolas en establecimientos radicados en Castilla-La Mancha inscritos o, en el caso de

tratarse de nuevas instalaciones, que se inscriban en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables y sean titulares de:

- a) Microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- b) Grandes empresas con menos de 750 empleados o un volumen de negocio anual inferior a 200 millones de euros.

2. No se concederán ayudas a empresas en crisis.

3. Quedan excluidos de la condición de beneficiarios:

- a) Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.
- b) Las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Las personas físicas o jurídicas que no acrediten lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 74 de la Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- d) Las grandes empresas con más de 750 empleos y más de 200 millones de euros de volumen de negocio, así como aquellas otras en las cuales se detecte que no se superan estos umbrales porque se han creado condiciones notoriamente artificiosas o impropias para alcanzar la condición de beneficiario de estas ayudas.

4. Los beneficiarios deberán acreditar, mediante declaración responsable efectuada al efecto en el modelo de solicitud de esta convocatoria, que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. La citada acreditación será realizada mediante la presentación, ante el órgano concedente de la subvención, de la declaración responsable suscrita por el empresario o representante legal de la empresa o entidad solicitante de la subvención.

Tercero.- Inversiones subvencionables

1. Para ser subvencionables, las inversiones tendrán que cumplir los siguientes requisitos o condiciones:

a) Mejorar el rendimiento global de la empresa, en especial en aquellos aspectos que:

- 1º. Aumenten la competitividad de la empresa.
- 2º. Mejoren la trazabilidad y seguridad alimentaria.
- 3º. Mejoren la calidad de las producciones.
- 4º. Incorporen nuevos productos, procesos o tecnologías.
- 5º. Reduzcan los costes.
- 6º. Mejoren la rentabilidad.
- 7º. Reduzcan el impacto ambiental.
- 8º. Diversifiquen las producciones y/o los mercados.
- 9º. Mejoren la comercialización de las producciones.

Para acreditar este apartado, en el formulario correspondiente de la solicitud de ayuda y en la Memoria Técnica y Económica se justificará expresamente y de forma razonada en qué medida las inversiones contribuyen a alcanzar alguno de los objetivos señalados.

b) Afectar a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas o al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca. Asimismo, afectar a la transformación y/o comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado, siempre que en su elaboración se haya partido de productos del citado Anexo, y estén amparados por una figura de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha. En los proyectos de inversión dedicados en parte a la transformación y/o comercialización de productos del Anexo I del Tratado o de productos finales no incluidos en el Anexo I, pero generados a partir de materias primas incluidas en el mismo y amparados por una figura de calidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º. Si es posible diferenciar la obra civil, equipos e instalaciones que contribuyen al proceso de transformación y/o comercialización de aquellas materias primas y productos finales que son del Anexo I y/o amparados por una figura

de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, no será subvencionable aquella parte de la inversión dedicada a la transformación y/o comercialización de las materias primas y/o productos finales que no sean del Anexo I del Tratado y no pertenezcan a ninguna figura de calidad de las establecidas en la citada Ley.

2º. Si no es posible diferenciar la obra civil, equipos e instalaciones que contribuyen al proceso de transformación y/o comercialización de aquellas materias primas y productos finales que son del Anexo I y/o amparados por una figura de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, se deducirá del presupuesto subvencionable un porcentaje equivalente a la relación existente entre la producción estimada de productos que no son del Anexo I del Tratado ni pertenecen a ninguna figura de calidad de las establecidas en la citada Ley y la producción total estimada a la que afecta el proyecto de inversión.

c) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, en especial la normativa en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo, y en su caso, bienestar animal. En caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de las normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones efectuadas por las microempresas, destinadas al cumplimiento de una nueva normativa comunitaria. En tal caso, se podrá conceder un período de gracia para cumplir dicha norma, que no podrá superar 36 meses a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.

d) No haberse iniciado los trabajos de las inversiones con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda al amparo de las bases reguladoras ni antes de que se haya levantado el correspondiente acta de no inicio por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en la provincia donde se vayan a realizar las inversiones.

e) Disponer del terreno en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesaria la ocupación del suelo.

f) Proyectar su realización en industrias inscritas o, en el caso de tratarse de nuevas instalaciones, que se inscriban, en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.

g) Ser viables económicamente debiendo justificarse esta circunstancia en la Memoria Técnica y Económica mediante la inclusión en la misma de un estudio de viabilidad económica del proyecto de inversión del tipo VAN y TIR u otros, de acuerdo con el capítulo 6 del Anexo VIII de la Orden de bases.

h) Afectar a productos que tengan salidas normales al mercado debiendo justificarse esta circunstancia en la Memoria Técnica y Económica.

2. No serán subvencionables las inversiones relacionadas en el Anexo I de las bases reguladoras.

3. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las restricciones de producción y las limitaciones de apoyo comunitario que existan de acuerdo con las organizaciones comunes de mercado de la Unión Europea. No se concederán ayudas que contravengan prohibiciones o restricciones establecidas en las mismas.

Cuarto.- Financiación.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural(Feader) siendo el restante 25% cofinanciado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (15%) y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (10%). En el caso de las operaciones o partes de las mismas correspondientes a nuevos retos relacionados con la utilización de biomasa, la gestión de recursos hídricos o la mejora del sector lácteo, de acuerdo con el artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº. 1698/2005, el gasto público será cofinanciado en un 90% con fondos Feader y en un 10% con fondos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 70 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

2. La ayuda total contemplada en la presente convocatoria es de 20.000.000 de euros (veinte millones de euros), siendo este importe financiado con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio 2015 de la Consejería de Agricultura incluidos en la aplicación presupuestaria 2103/0000G/716A/77333.

3. De acuerdo con el artículo 23.1.b del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa e indicada en el epígrafe anterior podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin necesidad de que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Quinto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de ayuda y documentación que debe acompañarse.

1.- Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los modelos establecidos al efecto contemplado en los Anexos I y II de la presente convocatoria, pudiendo presentarse:

a) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b) En el Registro de los Servicios Centrales, los Servicios Periféricos y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2.- El plazo de presentación de solicitudes de ayuda en la convocatoria que nos ocupa comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 16/05/2014, debiendo acompañar a las mismas la documentación que se relaciona en el artículo 10 de las bases reguladoras.

3.- La presente convocatoria será la última durante el período 2007-2013, por lo que tras la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria no podrán presentarse nuevas solicitudes con el objeto de su resolución en la siguiente, dado que con la presente convocatoria se dará por finalizada la concesión de las ayudas destinadas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (Focal) para el mencionado período de programación 2007-2013.

4. La solicitud de ayuda incluirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, la siguiente documentación:

a) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones del beneficiario:

a.1) Acreditación de la identidad del solicitante:

a.1.1) Cuando se trate de persona física, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

a.1.2) Cuando se trate de persona jurídica, Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

a.1.3) Quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

a.2) Escritura de constitución o acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

a.3) Información económico-financiera:

a.3.1) Personas jurídicas:

a.3.1.1) Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.

a.3.1.2) Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.

a.3.2) Personas físicas:

a.3.2.1) Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

a.3.2.2) Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

a.4) Declaración de información relativa al tipo de empresa que solicita la ayuda (Anexo I (d)). En el caso de empresas que en el Anexo I (d) se declaren como empresas intermedias (es decir, grandes empresas que no superan los 750 empleados y los 200 millones de volumen de negocios), certificado de auditor externo que determine de forma expresa, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión (2003/361/CE), de 06/05/2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, en qué tipo de empresa debe encuadrarse el solicitante y los datos de la empresa referentes a número de trabajadores, volumen de negocios y balance general anual, de acuerdo con los artículos 3, 4, 5 y 6 de la citada Recomendación.

a.4.1) Certificado de vida laboral actualizado o certificado de la Seguridad Social indicando el número de empleados correspondiente al último año relativo a la Cuenta de Cotización del interesado y de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas con el mismo a efectos de poder determinar el número de efectivos en la clasificación del tipo de empresa, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

a.5) Declaraciones responsables (Anexo I):

a.5.1) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a.5.2) Declaración responsable de no estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

a.5.3) Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para el mismo proyecto de inversión, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión. Se adjuntará también fotocopia de la comunicación de concesión con sus características.

a.5.4) Declaración de no encontrarse en situación de crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

a.5.5) Declaración responsable suscrita por el empresario o representante legal de la empresa o entidad solicitante de la subvención, de que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

a.6) Otra documentación adicional

a.6.1) Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que el beneficiario está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Las acreditaciones a que se refiere este apartado podrán obtenerse directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud, según el modelo de autorización del Anexo I de la presente resolución.

a.6.2) Certificado de titularidad de la cuenta en la que se solicita que se ingrese la subvención debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria en caso de no figurar el sello en el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud de ayuda.

b) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones de las inversiones subvencionables:

b.1) Facturas pro forma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente, debiendo presentar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores tan solo en el caso de gastos subvencionables superiores a 12.000 euros por cada suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. Para el resto de gastos se deberá presentar al menos una factura o presupuesto. Las 3 ofertas a las que se aludía con anterioridad serán relacionadas en el Anexo II de la presente resolución.

b.2) Presentación de una Memoria Técnica y Económica que incluya los capítulos consignados en el Anexo VIII de la orden de bases reguladoras.

b.3) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno para ejecutar las inversiones, contrato de arrendamiento o cesión municipal del terreno por un mínimo de quince años.

b.4) Presentación de un Plan de Comercialización en las solicitudes con presupuesto superior a 200.000 euros que incluya los capítulos consignados en el Anexo VIII de la orden de bases reguladoras.

c) El interesado podrá presentar para la valoración de su solicitud, de acuerdo con el Anexo IX de la orden de bases reguladoras, los certificados (apartados a, b, c y j) y compromisos (apartados g, l, m y n) precisos para acreditar su cumplimiento. La acreditación del resto de apartados del Anexo IX se realizará a través de la Memoria Técnica y Económica. La no presentación de tal documentación tendrá por efecto que no sea tenida en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

Sexto.- Criterios de valoración.

1.- La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en su modalidad de prorrateo. Para ello, una vez grabadas en la aplicación informática todas las solicitudes de ayuda presentadas, se procederá a su evaluación, con la finalidad de determinar la puntuación obtenida en

función de los criterios de valoración contemplados en el Anexo IX de las bases reguladoras. Estos criterios serán los siguientes:

- a) Inversión realizada por una entidad asociativa agraria con más de 100 socios: 5 puntos.
- b) Inversión realizada por una entidad asociativa agraria con un número de socios entre 51 y 100: 3 puntos.
- c) Inversión realizada por una entidad asociativa agraria con un número de socios entre 10 y 50: 2 puntos.
- d) Proyectos intercooperativos: 3 puntos.
- e) Proyectos realizados por entidades asociativas surgidas por la fusión o concentración cooperativa con vinculación patrimonial de dos o más cooperativas durante los cinco años siguientes a la fusión o concentración siempre que se haya producido con fecha posterior al 31/12/2006: 5 puntos.
- f) Proyectos realizados por empresas mercantiles participadas en su capital social en más de un 25% por sociedades cooperativas o promovidos por personas físicas femeninas: 3 puntos.
- g) Proyectos relativos a productos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha: 3 puntos.
- h) Proyectos desarrollados en zonas rurales a revitalizar o zonas rurales intermedias, atendiendo al principio de ruralidad contemplado en el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y según la tipología de zonas rurales establecida en el artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. 5 puntos en zonas rurales a revitalizar y 2 puntos en zonas rurales intermedias.
- i) Proyectos de nueva instalación, excepto industrias vitivinícolas: 5 puntos para primer establecimiento en la región y 3 puntos para el resto.
- j) Acreditación de implantación de sistemas de gestión medioambiental EMAS y/o ISO 14001: 2 puntos.
- k) Proyectos llevados a cabo en sectores considerados prioritarios en Castilla-La Mancha, entendiendo por tales los sectores del aceite de oliva virgen y queso: 2 puntos.
- l) Proyectos que supongan el aumento de 5 a 9 empleos directos en la plantilla global. Los puestos de trabajo deben crearse en un tiempo máximo de tres años desde la concesión de la ayuda y cada puesto de trabajo se mantendrá durante un periodo mínimo de cinco años: 3 puntos.
- m) Proyectos que supongan el aumento de 10 o más empleos directos en la plantilla global. Los puestos de trabajo deben crearse en un tiempo máximo de tres años desde la concesión de la ayuda y cada puesto de trabajo se mantendrá durante un periodo mínimo de cinco años: 5 puntos.

2.- Cada una de las solicitudes presentadas será valorada de acuerdo con la puntuación establecida en el Anexo al que se aludía en el apartado anterior. De esta forma, para valorar los criterios correspondientes a las letras a), b), c) y j) del citado Anexo el interesado deberá justificarlos mediante la presentación de un certificado acreditativo de su cumplimiento. Los recogidos en las letras g), l) y m) del mencionado Anexo serán valorados si el interesado presenta un compromiso acerca de su cumplimiento. El criterio establecido en la letra h) será valorado si el proyecto de inversión objeto de ayuda se va a localizar en una zona rural a revitalizar o bien en una zona rural intermedia. En cuanto a los contemplados en las letras d), e), f), i) y k) su cumplimiento será verificado mediante la revisión del contenido de la Memoria Técnica y Económica de la inversión, documento de obligada presentación por el interesado, la cual debe ajustarse al contenido enunciado en el Anexo VIII de las bases reguladoras.

Séptimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente

1. El órgano responsable de la instrucción de los expedientes será el Servicio competente en materia agroalimentaria del Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural donde se vaya a realizar la inversión.
2. La resolución de cada expediente corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.m) del Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura.
3. Los órganos anteriores instaurarán y resolverán las solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras
4. El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones será de 6 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda fijado en el apartado segundo del punto quinto de la presente resolución.
5. Transcurrido el plazo citado en el apartado anterior sin que se hubiera notificado la correspondiente resolución podrá entenderse desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de ayuda presentada, de conformidad con el

artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

6. Tanto las resoluciones aprobatorias como denegatorias de las ayudas serán notificadas a los interesados de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En las resoluciones aprobatorias se hará constar el importe de la inversión subvencionable, la ayuda aprobada, el porcentaje de la misma, los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones previstas así como las condiciones generales y particulares que deberán cumplir los interesados para optar a las ayudas. En cuanto a las resoluciones denegatorias, en estas se hará constar el motivo o motivos de denegación.

7. Las resoluciones que se dicten no pondrán fin a la vía administrativa y frente a las mismas los interesados podrán interponer recursos de alzada ante la Consejera de Agricultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que las hubieran notificado.

Octavo.- Justificación.

1. La justificación de la inversión se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto con anterioridad a la fecha de justificación establecida en la resolución aprobatoria. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas, salvo lo indicado en el artículo 20.4 de las bases reguladoras.

2. La cuenta justificativa se cumplimentará con arreglo al impreso que figura como Anexo III de la presente Resolución que estará a disposición de los beneficiarios en los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en cada provincia. Igualmente se podrán obtener en la página Web de la Consejería de Agricultura en la dirección www.jccm.es, pudiendo presentarse por los medios indicados en el punto quinto esta convocatoria.

3. La cuenta justificativa incluirá de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras la siguiente documentación:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

a.1) Una relación clasificada de las inversiones ejecutadas y de los justificantes de pago correspondientes. Para la justificación del empleo de las subvenciones deberán adjuntarse las facturas correspondientes así como la acreditación del pago efectivo del gasto realizado mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago y sin que sea admisible la realización de pagos en metálico.

a.2) Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

a.3) Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que el beneficiario está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Las acreditaciones a que se refiere este apartado podrán obtenerse directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud, según el modelo de autorización del Anexo I de la presente resolución.

a.4) Declaración responsable suscrita por el empresario o representante legal de la empresa o entidad solicitante de la subvención, de que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Otra documentación:

b.1) El solicitante deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa aplicable al proyecto aportando, en su caso, copia de:

b.1.1) La licencia municipal de actividad, o instrumento preventivo de control municipal, cuando el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, haya justificado debidamente tal exigencia. La misma no podrá superponerse, tal y como establece el citado artículo, a las autorizaciones de otras Administraciones. En otro caso deberá aportarse la declaración responsable presentada a

efectos de ejercer la actividad en el órgano correspondiente y en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos exigidos y la disponibilidad de la documentación que así lo acredita.

b.1.2) Las autorizaciones previas de otras Administraciones que resulten exigibles, en su caso, en materia de protección del medio ambiente, la seguridad o salud públicas; con singular atención a la declaración de impacto ambiental y la autorización ambiental integrada.

b.2) Certificado del registro sanitario de alimentos actualizado, así como, en su caso, acreditación del cumplimiento de la normativa de bienestar animal mediante certificado expedido por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en la provincia que se trate, en base a los informes emitidos por los técnicos competentes en la materia, bien de la Consejería de Agricultura o de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Sólo se presentará en el caso de que la cuenta justificativa sea de la segunda certificación o de la totalidad de la subvención. En caso de no adjuntarse este certificado será obtenido por parte de la Administración Autonómica.

b.3) Licencia de obras en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesario.

b.4) En el caso que corresponda, Declaración de Impacto Ambiental o Resolución motivada del órgano competente declarando la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación del impacto ambiental según los Anexos I y II de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha. En caso de no adjuntarse esta documentación será obtenida por parte de la Administración Autonómica.

b.5) Así mismo, deberá presentarse proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, cuando la inversión a realizar lo exija con carácter obligatorio.

c) Cualquier otra documentación complementaria que la Administración considere conveniente o necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención concedida o que se indique expresamente en la resolución de concesión.

4. Sólo se emitirán, con carácter general, dos certificaciones por expediente. La primera certificación sólo podrá expedirse una vez ejecutada una inversión no inferior al 40% del presupuesto subvencionable, no admitiéndose certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 30.000 euros.

Noveno.- Devolución voluntaria.

Cuando concurra alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES95-2105-0036-11-1290012410, especificando el concepto "devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a Focal 2014".

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano gestor de las ayudas calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario a efectos de su ulterior notificación para que se proceda a su ingreso.

Décimo.- Eficacia.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Toledo, 14 de abril de 2014

El Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural
MIGUEL CERVANTES VILLAMUELAS



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural
FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y
Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº Procedimiento

030284

SJ60

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA EL AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EL FOMENTO DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA (FOCAL)

SOLICITANTE	CIF/NIF

TÍTULO DEL PROYECTO	SECTOR

LOCALIDAD DEL PROYECTO	PROVINCIA

NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)

Bases reguladoras: Orden de 23 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL).



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

Nº Procedimiento

030284

SJ60

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA EL AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EL FOMENTO DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA (FOCAL)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Cargo del representante:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA SOLICITUD	
La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la ayuda para la ejecución del proyecto titulado:	
que se llevará a cabo en la localidad de:	provincia de:
y cuyo presupuesto total asciende a:	€
Se COMPROMETE:	
- A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.	
- A mantener el proyecto objeto de ayuda sin ninguna modificación importante durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación de la operación, de acuerdo con el artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.	



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

- A cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del FEADER indicada en el Reglamento (CE) nº 1974/2006.
- A cumplir con las condiciones impuestas por la Reglamentación Técnica Sanitaria y las normas mínimas aplicables en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo y bienestar animal, independientemente de las que en materia de urbanismo, cauces públicos, industria o de cualquier otro orden sean de obligado cumplimiento.
- En caso de una nueva industria, a proceder a su inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y a inscribir las correspondientes ampliaciones o modificaciones de las ya existentes.
- A que el proyecto de inversión que pretende desarrollar afectará de forma principal y mayoritaria a productos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.
- A crear entre 5 a 9 empleos directos en la plantilla global de la industria objeto de ayuda en un máximo de tres años desde la concesión de la ayuda y mantener cada puesto de trabajo nuevo creado durante un período mínimo de cinco años.
- A crear 10 o más empleos directos en la plantilla global de la industria objeto de ayuda en un máximo de tres años desde la concesión de la ayuda y mantener cada puesto de trabajo nuevo creado durante un período mínimo de cinco años.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas.
- No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No estar en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).
- No haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de inversión, de otras entidades públicas o privadas.
- Haber solicitado u obtenido otra subvención para el mismo proyecto de inversión, de otras entidades públicas o privadas. En este caso, rellénes el apartado correspondiente a esta opción del Anexo Ib.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales:



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

3. OTRAS SUBVENCIONES FOCAL CONCEDIDAS:**OTRAS SOLICITUDES DE AYUDA AL AMPARO DE ESTA ORDEN:**

En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud y título del proyecto

4. OTRA INFORMACIÓN:**¿LA EMPRESA SOLICITANTE FORMA PARTE DE UN GRUPO?**

Sí No

EN CASO AFIRMATIVO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS ANTERIORES A LA SOLICITUD, ASÍ COMO EL ANEXO I (d) DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

SJ60
ANEXO I (b): DATOS DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:			
TÍTULO DEL PROYECTO		PRESUPUESTO TOTAL	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:			
¿El proyecto se ejecutará en una industria existente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
En caso afirmativo, indicar:			
Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad	Nº Registro Sanitario
		-	
En caso de que la industria sea de nueva creación, indicar:			
ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad		
	-		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		LOCALIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		SECTOR DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	
TERRENO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO (Este dato deberá justificarse mediante escrituras o contrato de arrendamiento)			
<input type="checkbox"/> TERRENO EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO POR MÍNIMO 15 AÑOS <input type="checkbox"/> CESIÓN MUNICIPAL POR MÍNIMO 15 AÑOS			
TIPO DE PROYECTO			
<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/> MODERNIZACIÓN <input type="checkbox"/> NUEVA INSTALACIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO <input type="checkbox"/> OTRO			
LAS INVERSIONES DEL PROYECTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD DE AYUDA? ENUMERE TAMBIÉN CUALQUIER AYUDA DE <i>MINIMIS</i> QUE HAYA RECIBIDO DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES AUNQUE NO ESTÉN RELACIONADAS CON EL PRESENTE PROYECTO TENIENDO EN CUENTA LA DEFINICIÓN DE "EMPRESA ÚNICA" CONTENIDA EN EL REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013 DE LA COMSIÓN, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2013.			
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO			
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR FECHA DE SOLICITUD, ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA Y FECHA DE RESOLUCIÓN:			
FECHA DE SOLICITUD DE AYUDA	ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
/ /		€	/ /
/ /		€	/ /
/ /		€	/ /
CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
FECHA PREVISTA DE INICIO		FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:	
INDICAR EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ANUAL PREVISTO (%):			
AÑO 0 (año de la solicitud)	AÑO 1	AÑO 2	



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

OTROS DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

¿A QUÉ PRODUCTOS AFECTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN?

Indíquese los productos objeto de transformación y/o comercialización del proyecto.

LOS PRODUCTOS OBJETO DE TRANSFORMACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DEL PROYECTO, ¿SON PRODUCTOS AMPARADOS POR UNA FIGURA DE CALIDAD DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 7/2007, DE 15 DE MARZO, DE CALIDAD AGROALIMENTARIA DE CASTILLA-LA MANCHA (DOP, IGP, ETG, Producción Ecológica, etc.)?

SI NO

EN CASO AFIRMATIVO, indicar la(s) Figura (s) de Calidad a la que pertenece(n) el(los) producto(s), y qué porcentaje representa con respecto a la producción total de la industria.

	%
	%
	%
	%

¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN ES UN PROYECTO INTERCOOPERATIVO?

Especificar las cooperativas que participan en el proyecto.

¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTÁ REALIZADO POR UNA ENTIDAD ASOCIATIVA SURGIDA POR LA FUSIÓN O CONCENTRACIÓN COOPERATIVA CON VINCULACIÓN PATRIMONIAL DE 2 Ó MÁS COOPERATIVAS A PARTIR DEL 31/12/2006?

Indicar las cooperativas que participaron en la fusión o concentración cooperativa con vinculación patrimonial y la fecha de la fusión.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

LA INDUSTRIA TIENE IMPLANTADA UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIAMBIENTAL EMAS Y/O ISO 14001?	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
EN CASO AFIRMATIVO, indicar qué sistema de gestión medioambiental tiene implantada y fecha de implantación. Deberá acreditarse junto con la solicitud.	
	/ /
	/ /
	/ /
¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN CREARÁ NUEVOS EMPLEOS DIRECTOS?	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTÁ REALIZADO POR UNA EMPRESA MERCANTIL PARTICIPADA EN SU CAPITAL SOCIAL EN MÁS DE UN 25% POR SOCIEDADES COOPERATIVAS?	
EN CASO AFIRMATIVO, indicar las cooperativas que participan en el capital social de la empresa, así como el porcentaje de participación.	



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

(Justificar razonadamente las mejoras que las inversiones supondrán para la industria, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 4.1.a) de la Orden)

EXPLICAR DE LA FORMA MÁS DETALLADA POSIBLE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

¿EN QUÉ MEDIDA MEJORARÁN LAS INVERSIONES EL RENDIMIENTO GLOBAL DE LA EMPRESA? Señalar la(s) medida(s) y justificar razonadamente

- AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA
- MEJORA DE LA TRAZABILIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
- MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS PRODUCCIONES
- INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS O TECNOLOGÍAS
- REDUCCIÓN DE COSTES
- MEJORA DE LA RENTABILIDAD
- REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
- DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCCIONES Y/O MERCADOS
- MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS PRODUCCIONES



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

RELACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN AFECTADO POR EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD DE AYUDA

ENTRADA DE MATERIAS PRIMAS:

DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA	PROCEDENCIA Indicar % regional, nacional, importación	kg, hl, l, t,.../año	CANTIDADES PROCESADAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)	CANTIDADES A PROCESAR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)

SALIDA DE PRODUCTOS FINALES:

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL	DESTINO Indicar % regional, nacional, exportación	kg, hl, l, t,.../año	CANTIDADES PRODUCIDAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)	CANTIDADES A PRODUCIR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)

RESUMEN DE PRODUCCIÓN ANTES DE LA INVERSIÓN:

DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO	ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t,.../año)	PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t,.../año)

RESUMEN DE PRODUCCIÓN DESPUÉS DE LA INVERSIÓN:

DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO	ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t,.../año)	PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t,.../año)



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

SJ60

ANEXO I (c) INFORMACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA:				
CONCEPTO	AÑO -1*	AÑO 0	AÑO +1* (previsión)	% VARIACIÓN (año +1/año -1)
1.- Ventas				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias				
VALOR AÑADIDO (1 - 2)				
Trabajadores fijos o equivalentes (número)				
V. AÑADIDO/TRABAJADOR				
3.- Gastos de personal y otros gastos				
RESULTADO BRUTO (1 - 2 - 3)				
4.- Amortizaciones				
RESULTADO NETO (1 - 2 - 3 - 4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios				
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (1 - 2 - 3 - 4 - 5)				

* Se entenderá como Año -1 el año anterior a acometer la inversión y como Año +1 el primer año en el que la inversión prevista funcionará a pleno rendimiento.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)	PORCENTAJE CON RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL (%)
AMPLIACIÓN DE CAPITAL:		
BENEFICIOS NO REPARTIDOS:		
PRÉSTAMOS:		
OTROS RECURSOS PROPIOS:		
OTROS: Indicar cuáles		

La información económico-financiera deberá acompañarse de:

1) Personas jurídicas:

- a. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.
- b. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.

2) Personas físicas:

- a. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública.
- b. Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compra y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

SJ60

ANEXO I (d) INFORMACIÓN EMPRESARIAL:

**MODELO DE DECLARACIÓN
RELATIVO A LA CATEGORÍA DE EMPRESA**

Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

- † Empresa autónoma (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)
- † Empresa asociada } (Cumpliméntese y añádase el anexo (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
- † Empresa vinculada }

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Período de referencia (*):		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. (**) En miles de euros.		

Importante:

¿Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)?

No

Sí [en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2)].

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro por mi honor que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

Hecho en _____, el _____ de _____ de 20____

Firma:

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADAS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a la participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25 % en otra empresa,
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (3),
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (4).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50 %,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (4).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (5), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 4 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (6)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA):

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos paternos.

-
- (1) En el presente texto, el término “definición” se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
 - (2) Artículo 3 de la definición.
 - (3) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
 (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
 - (4) — Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
 Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
 - (5) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
 - (6) Artículo 5 de la definición.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

ANEXO DE LA DECLARACIÓN CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Anexos que han de adjuntarse, según proceda

- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Período de referencia (2):			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B (3)]			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			
(*) en miles de euros (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición. (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición). (3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.			

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

ANEXO A

Empresa de tipo “asociada”

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(*) En miles de euros.

(En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

FICHA DE ASOCIACIÓN

1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) en miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional

- a) Indíquese exactamente le porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

- b) Seleccíonese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

Porcentaje ...	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(3) Por lo que respecta a la participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

ANEXO B

Empresas vinculadas

A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante

[**Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].

[**Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

B. Métodos de cálculo para cada caso

En el **caso 1:** Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplimentese a continuación el cuadro B(1).

Cuadro B (1)

	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
Total			

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(**) en miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	CIF/NIF	Nombre y cargo de/de los principales directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(*) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el **caso 2:** Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

Cuadro B (2)

Empresa nº:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			

(*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.
(**) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

FICHA DE VINCULACIÓN

(Solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos relativos a esta empresa

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Total			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

SJ60

ANEXO I (e) INFORMACIÓN SOCIAL

INFORMACIÓN SOCIAL:	
EMPLEOS EXISTENTES EN LA EMPRESA ANTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
<input type="text"/>	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS * DE LOS CUALES:
<input type="text"/>	HOMBRES
<input type="text"/>	MUJERES
EMPLEOS NUEVOS QUE CREARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
<input type="text"/>	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS NUEVOS * DE LOS CUALES:
<input type="text"/>	HOMBRES
<input type="text"/>	MUJERES

* 1 puesto de trabajo equivalente a fijo = 240 jornadas/año de 8 horas/día.

RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS	ANEXO II
Nº DE EXPEDIENTE	

DEBE PRESENTARSE UN ANEXO II DE RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS POR CADA GASTO DE EQUIPOS O SERVICIOS SUPERIOR A 12.000 € Y UNA MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA ADJUNTA EN EL CASO DE QUE LA ELECCIÓN NO RECAIGA EN LA OFERTA DE MENOR PRECIO.

EQUIPO O SERVICIO OFERTADO:			
OFERTAS SOLICITADAS			
Nº oferta solicitada	PROVEEDOR	IMPORTE (sin IVA)	Nº oferta elegida
			OFERTAS ELEGIDAS
PROVEEDOR	IMPORTE (sin IVA)	IMPORTE (sin IVA)	
1			
2			
3			

MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DE OFERTA EN CASO DE QUE LA ELECCIÓN NO RECAIGA EN LA OFERTA DE MENOR PRECIO (RESUMA EN ESTE APARTADO LOS PRINCIPALES MOTIVOS QUE SE EXPLICAN EN LA MEMORIA TÉCNICA QUE DEBE ADJUNTARSE OBLIGATORIAMENTE A ESTE ANEXO. En caso de no adjuntarse la memoria únicamente podrá considerarse la oferta más económica).

El que abajo firma declara que son ciertos los datos señalados y se compromete a adjuntar todos los justificantes necesarios para su comprobación.

En , a de de 2

Fdo.:

VALORACIÓN DEL TÉCNICO:
 SE ACEPTA la elección de la oferta arriba indicada (habiéndose revisado, en su caso, la memoria adjunta)
 NO SE ACEPTA la elección de la oferta arriba indicada (habiéndose revisado, en su caso, la memoria adjunta).

OBSERVACIONES DEL TÉCNICO:

REVISADO por el técnico:

En , a de de 2

Fdo.:

A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE

A CUMPLIMENTAR POR EL TÉCNICO



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural
FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº Procedimiento

030284

SJ60

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS PARA EL AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EL FOMENTO DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA (FOCAL)

BENEFICIARIO	CIF/NIF

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN

CUENTA JUSTIFICATIVA PARA:	INVERSIÓN REALIZADA
<input type="checkbox"/> 1 ^{er} PAGO PARCIAL	€
<input type="checkbox"/> PAGO DEL SALDO (2º Pago Parcial)	€
<input type="checkbox"/> PAGO TOTAL	€



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

Nº Procedimiento

030284

SJ60

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS PARA EL AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EL FOMENTO DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA (FOCAL)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física	NIF	NIE	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona jurídica	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF	NIE	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural con la finalidad de tramitar dicha solicitud de ayuda. Por ello puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural FEADER



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente



Consejería de
Agricultura

DATOS DE LA SOLICITUD Y DECLARACIONES

La persona abajo firmante **PRESENTA** la cuenta justificativa de la ayuda correspondiente a la resolución de concesión de fecha: _____ por la que se concede una ayuda para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas al **proyecto titulado**

Cuyo presupuesto asciende a: _____ €.

Para ello presenta la cuenta justificativa correspondiente a parte toda (marque la opción que proceda) la inversión subvencionable, justificándose una inversión de: _____ €

Y, **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, en la documentación adjunta, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda con mención expresa a

- No haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de inversión, de otras entidades públicas o privadas
 Haber solicitado u obtenido otra subvención para el mismo proyecto de inversión, de otras entidades públicas o privadas.
 En este caso, rellénesse la siguiente tabla

FECHA DE SOLICITUD DE AYUDA	ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

